



DESIGNA INTEGRANTES COMISIÓN ASESORA QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO PARA LA HOMOLOGACIÓN DE CURSOS DE INDUCCIÓN BÁSICA EN FAENAS MINERAS APROBADO POR DECRETO N° 99 DEL 2014 DEL MINISTERIO DE MINERÍA.

SANTIAGO, 28 JUL 2015

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1901 /

VISTOS

El Decreto Ley N° 3.525, de 1980, que crea el Servicio Nacional de Geología y Minería; el Decreto Supremo N° 89, de 16 de octubre de 2014, del Ministerio de Minería, que designa al Director Nacional del Servicio Nacional de Geología y Minería; lo dispuesto en el D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 99, de 2014, del Ministerio de Minería, que aprueba el Reglamento Para la Homologación de Cursos de Inducción Básica en Faenas Mineras; la Resolución N°1600, de 2008, que fija Normas de Exención del Trámite de Toma de Razón y el Dictamen N°04881, de 1982, ambas de la Contraloría General de la República; y,

CONSIDERANDO:

- 1.-Que, mediante D.S. N° 99 de 2014, del Ministerio de Minería, se aprobó el Reglamento Para la Homologación de Cursos de Inducción Básica en Faenas Mineras, en adelante, "El Reglamento".
- 2.- Que, según lo dispuesto en el art. 5 del Reglamento, los contenidos del curso deben ser propuestos por una Comisión Asesora y definidos por el Director Nacional de Geología y Minería, mediante resolución fundada al efecto, debiendo contemplar, a lo menos, los que se indican en el art. 4 de dicho Reglamento.
- 3.- Que, el art. 5 del Reglamento señala que la Comisión Asesora estará integrada por los siguientes miembros:

1

3.1.-Dos representantes, propuestos por las directivas de las dos asociaciones gremiales nacionales de proveedores industriales de la minería con mayor número de afiliados.

3.2.-Dos representantes, propuestos por las directivas de las dos asociaciones gremiales nacionales de la minería con mayor número de afiliados.

3.3.-Dos académicos representantes de Universidades acreditadas por el Estado, propuestos en quina por el Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas.

3.4.-Un miembro representante del Servicio Nacional de Geología y Minería.

4.- Que, el Director Nacional del Servicio Nacional de Geología y Minería procedió a efectuar la convocatoria a que se refiere el art. 5 del Reglamento, invitando a las directivas de las asociaciones gremiales, a participar en el proceso de conformación de la Comisión Asesora, mediante aviso publicado en el diario El Mercurio, el 10 de mayo del año 2015 y cartas certificadas enviadas al efecto.

5.- Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 5 del Reglamento, mediante Oficio Ordinario N° 0940 del 11 de Mayo de 2015, del Director Nacional del Servicio Nacional de Geología y Minería solicitó al Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas, la proposición de sus representantes, en la forma que indica el Reglamento.

6.- Que, las asociaciones gremiales nacionales de la minería con mayor número de afiliados, que concurrieron a la convocatoria, son la Sociedad Nacional de Minería F.G. y el Consejo Minero de Chile A.G.; de modo que, procede designar como miembros de la Comisión Asesora a los representantes propuestos por estas entidades.

7.- Que, las asociaciones gremiales nacionales de proveedores industriales de la minería con mayor número de afiliados, que concurrieron a la convocatoria, son la Asociación Gremial de Grandes Proveedores Industriales de la Minería de Chile o "APRIMIN" y la Asociación de Empresas Consultoras de Ingeniería de Chile A.G. o "aic"; de modo que, procede designar como miembros de la Comisión Asesora, a los representantes propuestos por estas entidades.

8.- Que, mediante oficios N° (s) 63 y 76 de junio de 2015, el Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas propuso representantes para integrar la Comisión Asesora; de modo que, procede efectuar la designación de los dos académicos que integrarán esta Comisión, en representación de dicha entidad.

9.-Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 5 del Reglamento, procede que el Director Nacional del Servicio Nacional de Geología y Minería nombre un representante del Servicio, para que integre y presida la Comisión Asesora.

RESUELVO:

1.- DESIGNASE como integrantes de la Comisión Asesora a que se refiere el art. 5° del D.S. N° 99 de 2014, del Ministerio de Minería, que aprueba el Reglamento Para la Homologación de Cursos de Inducción Básica en Faenas Mineras, a las siguientes personas:

Don Alejandro Vásquez Salgado, Ingeniero Civil Químico, cédula nacional de identidad N° 5.747.562-9, representante de la Sociedad Nacional de Minería F.G.

Don Christian Schnettler Ramírez, Ingeniero Civil, cédula nacional de identidad N° 6.733.093-5, representante del Consejo Minero de Chile A.G.

Don Oscar Hodges Escobar, Ingeniero de Ejecución Mecánica, cédula nacional de identidad N° 5.520.375-K, representante de la Asociación Gremial de Grandes Proveedores Industriales de la Minería de Chile, o "APRIMIN".

Don Alfredo Eisenberg Grimberg, Ingeniero Civil Electricista, cédula nacional de identidad N° 4.103.486-6, representante de la Asociación de Empresas Consultoras de Ingeniería de Chile A.G., o "aic".

Doña Elizabeth del Carmen Troncoso Ahúes, Ingeniero Civil Químico, cédula nacional de identidad N° 13.658.442-1, representante del Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas.

Don Victor Encina Montenegro, Ingeniero Civil de Minas, cédula nacional de identidad N° 5.607.165-2, representante del Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas.

Don Antonio Videka Soler, Ingeniero de Ejecución en Minas, cédula nacional de identidad N° 9.773.980-3, representante del Servicio Nacional de Geología y Minería.

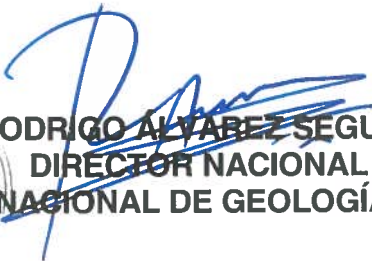
2.-CONSTITÚYASE la Comisión Asesora con los miembros designados, para que dentro del plazo de treinta días, contados desde la fecha de la última notificación de la presente resolución, evacúe informe proponiendo los contenidos del Curso Homologado de Inducción Básica en Faenas Mineras, de acuerdo a lo dispuesto en los art.(s) 4 y 5 del Reglamento Para la Homologación de Cursos de Inducción Básica en Faenas Mineras, aprobado por D.S. N° 99 del 2014, del Ministerio de Minería.


3.-NOTIFÍQUESE, la presente resolución, a cada uno de los miembros designados,



personalmente o por carta certificada, entregando copia íntegra de ella.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


RODRIGO ALVAREZ SEGUEL
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE GEOLOGÍA Y MINERÍA




DRM/MGM
DISTRIBUCIÓN:

- Director Nacional
- Jefe Departamento Jurídico
- Oficina de Partes
- "SONAMI", don Alejandro Vásquez Salgado, Apoquindo N° 3000, Piso 5, Las Condes, Santiago.
- Consejo Minero de Chile, don Christian Schnettler Ramírez, Apoquindo N° 4.001, Las Condes Santiago
- "APRIMIN", don Oscar Hodges Escobar, calle Badajoz N° 130, Las Condes, Santiago.
- "aic", don Alfredo Eisenberg Grimberg, calle Miguel Claro 119, 2° piso, Providencia, Santiago.
- Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas, doña Elizabeth del Carmen Troncoso Ahúes, Alameda 1371,4° piso, Santiago.
- Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas, don Victor Encina Montenegro, Alameda 1371,4° piso, Santiago.
- Subdirección Nacional de Minería, don Antonio Videka Soler.

